

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021-0094 00

Una vez aportada la caución requerida mediante auto de fecha 26 de abril pasado y, de acuerdo con lo normado en el literal b) del artículo 590 del C.G.P., el Despacho DECRETA:

1.- La inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40356170. Por secretaría OFICIESE y procédase a tramitar el oficio por secretaría de acuerdo con lo reglado en el Decreto 806 de 2020, con copia en el correo remitido al e mail del apoderado de la activa.

De otra parte, se reconoce personería al Dr. Alberto López Mora como apoderado judicial del demandado Patrocinio López Vargas, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Conforme con lo anterior, se tiene por notificado por conducta concluyente demandado PATROCINIO LÓPEZ VARGAS, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

Por secretaría contabilícese el término con el que cuenta el referido demandado para ejercer su derecho de defensa, teniendo en cuenta para

¹ Estado electrónico número 100 del 30 de julio de 2021

tal fin lo reglado en la citada normativa, en concordancia con el inciso 2° del artículo 91 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c619ae91742b537b844ccd045120e86aba81303714a4fa3146f1e3b10b6947aa**

Documento generado en 29/07/2021 06:37:10 AM